



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA y DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, en su condición de Portavoces Adjuntos y D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, DÑA. PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, D. CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ y DÑA. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta, para la que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas ("**R.D. 594/2015**"),

1

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_009850



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

“El Registro de Entidades Religiosas radicará en el Ministerio de Justicia con carácter de registro general y público”.

Tal y como se establece en el R.D. 594/2015, en sus artículos 17 y 18 *“Las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas podrán solicitar la anotación de sus lugares de culto”* así como *“Las entidades religiosas inscritas podrán anotar en el Registro de Entidades Religiosas a sus ministros de culto que ostenten residencia legal en España”*.

SEGUNDO. – Por otro lado, en el artículo segundo del Real Decreto 176/2006, de 10 de febrero, sobre términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los dirigentes religiosos e imames de las comunidades integradas en la Comisión Islámica de España (**“R.D. 176/2006”**) se define a los dirigentes religiosos islámicos e *“imames”* a las *“personas que, con carácter estable, se dediquen a la dirección de las comunidades islámicas a las que se refiere el artículo anterior, a la dirección de la oración, formación y asistencia religiosa islámica, siempre que no desempeñen tales funciones a título gratuito”*.

El R.D. 176/2006, que se dictó para asimilar el régimen de la Seguridad Social de estos dirigentes e imames al de la Iglesia Católica y demás ministros, incluyéndoles en el Régimen General de la Seguridad Social, recogiendo en el artículo cuatro del Real Decreto *supra* la regulación aplicable a su cotización.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

TERCERO. - A este respecto, y de acuerdo con lo publicado en medios de comunicación, no se ha llevado a término el censo de *imames* que desde la Comisión Islámica de España ("CIE") se anunció hace cerca de cuatro años¹. A través de ese censo, se buscaba certificar el número de *imames*, la dedicación de estos a sus funciones, si están contratados o desarrollan las funciones de manera voluntaria, así como la formación con la que cuentan.

En la actualidad sigue sin contarse con un Registro público sobre estos, lo que implica un gran oscurantismo respecto al número de dirigentes, *imames*, máxime en lo que respecta a la obligación de estar afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.

CUARTO. - Tras la reciente detención del presidente de la CIE en una operación antiterrorista, parece necesario retomar la intención que surgió en el 2017 de llevar a cabo este censo, tras los atentados sufridos en Cataluña en los que estaba involucrado en imán de Ripoll.

La posibilidad de anotación de ministros de culto del R.D. 594/2015, debería tener carácter preceptivo, y no solo limitarse a aquellos que realicen actos religiosos con efectos civiles.

¹ España sigue sin tener censo de imanes en las mezquitas casi cuatro años después de anunciarse; El Independiente <https://www.elindependiente.com/espana/2021/04/18/espana-sigue-sin-tener-censo-de-imanes-en-las-mezquitas-casi-cuatro-anos-despues-de-anunciarse/>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

QUINTO. - De acuerdo con datos ofrecidos por el Observatorio del Pluralismo Religioso en España, en nuestro país existen 1760 lugares de culto destinados a la confesión musulmana, sin embargo, y, de acuerdo con lo expuesto anteriormente se desconocen el número de *imames* relacionados a cada uno de ellos y el grado de relación con estos.

Así las cosas, se plantea la siguiente

PREGUNTA

1.- ¿Cuál es el número actual de *imames* dados de alta en el Registro de Entidades Religiosas y que ejercen sus labores en lugares de culto de Granada?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 25 de mayo de 2021.

Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta G.P.VOX.

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina.

Portavoz Adjunto G.P.VOX.

D. Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado G.P.VOX

4

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_009850

C.DIP 130376 02/06/2021 11:45



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Dña. Patricia de las Heras Fernández.
Diputada G.P.VOX.

D. Carlos José Zambrano García-Raez.
Diputado G.P.VOX.

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

D. José María Sánchez García.
Diputado G.P.VOX.

Dña. María Teresa López Álvarez.
Diputada G.P.VOX.

C.DIP 130376 02/06/2021 11:45